

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy veintiocho (28) de febrero de 2022, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00103, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 14 de marzo de 2022

EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)



REFERENCIA: 2022-00103
PROCESO: VERBAL (RESTITUCIÓN DE BIEN
INMUEBLE ARRENDADO)
DEMANDANTE: JAIRO SUAREZ LONDOÑO
DEMANDADOS: PAOLA ANDREA RODRIGUEZ
DIAZ Y JUAN ERNESTO ZAPATA

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente el líbello y sus anexos, se evidencia que no existe claridad en la nomenclatura del bien inmueble que pretende restituir, habida cuenta, que en el poder se indica que es VILLA ANDREA **PRIMERA ETAPA**, MANZANA 3, CASA 10 APTO 2 PISO de la Armenia, Quindío, contrario a la enunciada en el contrato, esta es, VILLA ANDREA MANZANA 3, CASA 10 APTO 2 PISO de la Armenia, Quindío.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Octavo Civil Municipal en Oralidad de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda que para iniciar proceso DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO adelantado por **JAIRO SUAREZ LONDOÑO** en contra de **PAOLA ANDREA RODRIGUEZ DIAZ Y JUAN ERNESTO ZAPATA**, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso y de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).

TERCERO: Reconocer personería en representación de la parte demandante, al Doctor LUCIANO OSORIO MONTOYA, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

GAT

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL

17 DE MARZO DE 2022

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cac2a59f2156c7fee436683f96583249188eeeca79ebaec3c623d129911f8aa**

Documento generado en 16/03/2022 08:19:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>